

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de febrero de 2020, relativos a la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anuncio del siguiente tenor:

“1.º Disponer la modificación de las bases específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por el turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de técnico medio de Medio Ambiente aprobadas por Decreto número 5012/2019, de fecha 3 de diciembre, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 3 de enero), procediendo su rectificación en los siguientes términos:

“En el apartado 3. Requisitos de los aspirantes, letra e):

Donde dice:

Titulación: estar en posesión del título de Grado en Ciencias Ambientales, ingeniero técnico Forestal o ingeniero técnico Agrícola, o Grado equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Debe decir:

Titulación: estar en posesión del título de Grado en Ciencias Ambientales, ingeniero técnico Forestal, ingeniero técnico Agrícola, ingeniero Agrónomo, Geografía, Biología o Grado en Ciencias Biológicas, o cualquier otro grado, licenciatura o diplomatura que permitan ejercer las funciones propias de la plaza que se convoca.

2.º Conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del correspondiente anuncio de rectificación.

3.º Dar por admitidas, a los efectos de presentación, la solicitudes ya existentes dentro del plazo habilitado.

4.º Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1, 14.1.2.º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El plazo para interponer el recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP)”.

Boadilla del Monte, a 18 de febrero de 2020.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(02/5.817/20)

